

DOMÉSTICO

Cuota fija

Tarifa Doméstico	Cuota Mensual Agua	Cuota Mensual Drenaje 30%	Cuota Mensual Saneamiento	Cuota Mensual IVA 16%	Total Mensual
Estrato 1	\$158.95	\$47.68	\$51.44	\$15.86	\$273.93
Estrato 2	\$158.95	\$47.68	\$51.44	\$15.86	\$273.93
Estrato 3	\$158.95	\$47.68	\$51.44	\$15.86	\$273.93
Estrato 4	\$498.79	\$149.64	\$124.56	\$43.87	\$816.86
Estrato 5	\$795.10	\$238.53	\$205.89	\$71.11	\$1,310.63
Estrato 6	\$1,432.41	\$429.72	\$425.17	\$136.78	\$2,424.08

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 20. De conformidad con lo que establece en los artículos 50 y 104 fracción III de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, por el servicio de Agua Potable, los Usuarios que no cuenten con Dispositivo de Medición, pagarán una cuota fija mensual, a más tardar en la fecha límite establecida en su estado de cuenta, de conformidad con lo siguiente:

I. Uso Doméstico

De acuerdo al Estrato que le corresponda al suministro conforme al Listado de estratificación de Colonias o de acuerdo al Estrato que se determine de acuerdo a la verificación física del suministro, independientemente de que el Servicio Público se reciba a través de Toma o Derivación, los derechos a pagar se calcularán de acuerdo a las Tarifas siguientes:

AGUA POTABLE – Uso Doméstico	
Cuotas fijas por Toma	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto.
Cuota mensual por Estrato	
Estrato 1	\$158.95
Estrato 2	\$158.95
Estrato 3	\$158.95
Estrato 4	\$498.79
Estrato 5	\$795.10
Estrato 6	\$1,432.41

DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR CUOTA FIJA

ARTÍCULO 24. Los Usuarios que no cuenten con Dispositivo de Medición, pagarán por concepto de Saneamiento de las Aguas Residuales que descarguen a la red de Drenaje, las siguientes tarifas:

Uso Doméstico:

De acuerdo a la colonia o fraccionamiento en que esté instalada la descarga respectiva, con base en el Listado de estratificación de Colonias, conforme a la siguiente cuota:

SANEAMIENTO - Uso Doméstico

*Las tarifas serán actualizadas en términos del artículo 4 del presente.

Cuotas fijas por Toma	
Cuota mensual por Estrato	\$
Estrato 1	\$51.44
Estrato 2	\$51.44
Estrato 3	\$51.44
Estrato 4	\$124.56
Estrato 5	\$205.89
Estrato 6	\$425.17

DOMÉSTICO

Agua - servicio medido

DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR SERVICIO MEDIDO

ARTÍCULO 17.- Los Usuarios que cuenten con Dispositivo de Medición para cuantificar su consumo de agua, pagarán de acuerdo al rango de consumo y Estrato al que pertenecen, de conformidad a las siguientes tarifas:

I. Uso doméstico:

AGUA POTABLE – Uso Doméstico y Uso Público Urbano.	
Servicio medido	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto
M ³ consumo mensual	\$/m ³
00.01 a 15.00 m³	
Estrato 1	\$7.10
Estrato 2	\$9.48
Estrato 3	\$10.65
Estrato 4	\$12.24
Estrato 5	\$18.37
Estrato 6	\$19.59

En el Uso Doméstico y Uso Público Urbano, en caso de que el consumo mensual sea superior a 15m³, el consumo excedente se calculará conforme a las siguientes tarifas:

AGUA POTABLE – Uso Doméstico y Uso Público Urbano	
Servicio medido	Tarifas vigentes a partir de febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto
M ³ consumo mensual	\$/m ³
15.01 a 50.00 m³	
Estrato 1	\$19.09
Estrato 2	\$19.09
Estrato 3	\$19.09
Estrato 4	\$19.75
Estrato 5	\$29.18
Estrato 6	\$31.13

En Uso Doméstico y Uso Público Urbano, en caso de que el consumo mensual sea superior a 50m³, el consumo excedente se calculará conforme a la siguiente fórmula:

50.01 m ³	\$/m ³
Estratos del 1 al 4 :	Factor = \$19.38 + ((N-50) x 0.0214154)
Estrato 5	Factor = \$29.63 + ((N-50) x 0.0214154)
Estrato 6	Factor = \$31.61 + ((N-50) x 0.0214154)
N= Total de m ³ consumidos al mes	

DOMÉSTICO

Saneamiento

DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, POR SERVICIO MEDIDO

ARTÍCULO 24. De conformidad con lo que establecen los artículos 80 y 104, fracción XXII de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, los Usuarios que cuenten con Dispositivo de Medición para cuantificar el consumo de agua, pagarán las cuotas de Saneamiento de las Aguas Residuales que descarguen a la red de Drenaje y Alcantarillado a cargo del SOAPAP, conforme al siguiente rango de consumo:

Uso Doméstico y Uso Público Urbano

El monto mensual a pagar se calculará considerando el 80% del volumen mensual consumido de Agua Potable multiplicando por el \$/m³ conforme a la siguiente tabla:

SANEAMIENTO – Uso Doméstico y Uso Público Urbano	
Servicio medido	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto
M ³ consumo mensual	\$/m ³
00.01 a 15.00 m ³	\$ 4.78

En caso de que el consumo mensual sea superior a 15m³, el consumo excedente se calculara conforme a la siguiente tarifa:

SANEAMIENTO – Uso Doméstico y Uso Público Urbano	
Servicio medido	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto
M ³ consumo mensual	\$/m ³
15.01 a 50.00 m ³	\$6.23

En caso de que el consumo mensual sea superior a 50m³, el consumo excedente se calculara conforme a la siguiente fórmula:

SANEAMIENTO – Uso Doméstico y Uso Público Urbano	
Servicio medido	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto \$/m ³
Consumo > 50.01 m ³	Factor = \$ 6.95+ ((N-50) x 0.0214154)
N= Total de m³ consumidos al mes En ningún caso el pago mensual deberá ser inferior a la cantidad o al monto resultante de multiplicar 8.5 m³ por la Tarifa vigente según corresponda, ni la tarifa por m³ consumido superior a \$45.78	

COMERCIAL

Cuota fija

Tarifa Comercial	Cuota Mensual Agua	Cuota Mensual Drenaje 40%	Cuota Mensual Saneamiento	Cuota Mensual IVA 16%	Total Mensual
Comercial 1 (I-II)	\$157.97	\$63.19	\$60.74	\$45.10	\$327
Comercial 2 (III-IV-V)	\$423.32	\$169.33	\$228.11	\$131.32	\$952.08
Comercial 3 (VI-VII)	\$3,776.55	\$1,510.62	\$2,052.18	\$1,174.30	\$8,513.65
Industrial (VIII)	\$8,311.00	\$3,324.4	\$4,632.90	\$2,602.93	\$18,871.23
Público Oficial	\$3,650.18	\$1,460.07	\$4,477.89	\$1,534.10	\$11,122.24

II. Uso Comercial. Uso Industrial. Uso Oficial. Uso para la Asistencia Social. Uso Pecuario. Uso Público. Uso Público Oficial o Uso Público Urbano

Con base en el giro del establecimiento en que esté instalada la Toma y de acuerdo a los Listados de clasificación tarifaria de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios o con base en el giro que se determine de acuerdo a la verificación del suministro, independientemente de que el Servicio Público se reciba a través de Toma o derivadas, los derechos a pagar se calcularán de acuerdo a las Tarifas siguientes:

AGUA POTABLE – Uso Comercial, Uso Industrial, Uso Oficial, Uso para la Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público, Uso Público Oficial o Uso Público Urbano	
Cuotas fijas por Toma	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024 actualizables en términos del Artículo Cuarto
Cuota mensual por Clasificación	
Uso Comercial 1 (I-II)	\$157.97
Uso Comercial 2 (III-V)	\$423.32
Uso Comercial 3 (VI – VII)	\$3,776.55
Uso Industrial (VIII)	\$8,311.00
Uso Oficial, Uso para la Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público, Uso Público Oficial o Uso Público Urbano.	\$3,650.18

Uso Comercial, Uso Industrial, Uso Oficial, Uso para la Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público, Uso Público Oficial o Uso Público Urbano Con base en lo dispuesto en los Listados de clasificación tarifaria de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, o la que se determine de acuerdo a la verificación del suministro, las Tarifas a pagar por cada descarga, son las siguientes:

SANEAMIENTO - Uso Comercial, Uso Industrial y Uso Oficial, Uso para la Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público, Uso Público Oficial o Uso Público Urbano.

Cuotas fijas por Toma	
Cuota mensual por Clasificación	\$
Comercial 1 (I-II)	\$60.74
Comercial 2 (III-V)	\$228.11
Comercial 3 (VI – VII)	\$2,052.18
Industrial (VIII)	\$4,632.90
Oficial, Uso para la Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso público, Uso público Oficial	\$4,477.89

COMERCIAL

Agua - servicio medido

AGUA POTABLE – Uso Comercial, Uso Industrial, Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.		
Servicio Medido	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto	
M ₃ de consumo mensual		\$/m ₃
00.01 a 20.00 m₃		
Uso Comercial 1 (I-II)		\$24.02
Uso Comercial 2 (III-V)		\$24.02
Uso Comercial 3 (VI-VII)		\$24.02
Uso Industrial (VIII)		\$24.02
Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.		\$15.47
AGUA POTABLE – Uso Comercial, Uso Industrial, Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.		
Servicio Medido	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto	
M ₃ de consumo mensual		\$/m ₃
20.01 a 40.00 m₃		
Uso Comercial 1 (I-II)		\$24.95
Uso Comercial 2 (III-V)		\$24.95
Uso Comercial 3 (VI-VII)		\$24.95
Uso Industrial (VIII)		\$24.95
Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.		\$16.08
AGUA POTABLE – Uso Comercial, Uso Industrial, Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.		
Servicio Medido	Tarifas vigentes a partir de N o v i e m b r e de 2023, actualizables en términos del Artículo Cuarto	
M ₃ de consumo mensual		\$/m ₃
40.01 a 60.00 m₃		
Uso Comercial 1 (I-II)		\$32.96
Uso Comercial 2 (III-V)		\$32.96
Uso Comercial 3 (VI-VII)		\$32.96
Uso Industrial (VIII)		\$32.96
Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.		\$21.23
AGUA POTABLE – Uso Comercial, Uso Industrial, Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.		
Servicio Medido	Público Oficial.	Social, Uso Pecuario,
	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto	
M ₃ de consumo mensual		\$/m ₃
60.01 a 80.00 m₃		
Uso Comercial 1 (I-II)		\$39.69
Uso Comercial 2 (III-V)		\$39.69
Uso Comercial 3 (VI-VII)		\$39.69
Uso Industrial (VIII)		\$39.69
Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.		\$25.57

COMERCIAL

AGUA POTABLE – Uso Comercial, Uso Industrial, Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.	
Servicio Medido	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto
M³ de consumo mensual	\$/m ³
80.01 a 100.00 m³	
Uso Comercial 1 (I-II)	\$48.23
Comercial 2 (III-V)	\$48.23
Comercial 3 (VI-VII)	\$48.23
Uso Industrial (VIII)	\$48.23
Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.	\$31.09

Agua - servicio medido

AGUA POTABLE – Uso Comercial, Uso Industrial, Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.	
Servicio Medido	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto
M³ de consumo mensual	\$/m ³
100.01 a 200.00 m³	
Uso Comercial 1 (I-II)	\$56.29
Uso Comercial 2 (III-V)	\$56.29
Uso Comercial 3 (VI-VII)	\$56.29
Uso Industrial (VIII)	\$56.29
Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.	\$36.27

En caso de que el consumo mensual sea superior a 200m³, el consumo excedente se calculara conforme a la siguiente fórmula:

USO	\$/m ³
Uso Comercial 1, 2, 3:	Factor = \$62.04 + ((N – 200) x 0.0030)
Uso Industrial:	Factor = \$62.04 + ((N – 200) x 0.0030)
Uso Oficial, Uso para Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial.	Factor = \$39.98 + ((N – 200) x 0.0030)
N= Total de m³ consumidos al mes	

Regla General del Presente Esquema: En ningún caso el pago mensual deberá ser inferior a la cantidad o el monto resultante de multiplicar 14 m³ por la Tarifa vigente según el Uso que corresponda, ni la tarifa por m³ consumido superior a \$76.94.

Si en un predio existen varios Dispositivos de Medición instalados, se deberá sumar las lecturas de cada uno de éstos, y al consumo total resultante se le aplicará la tarifa que esta fracción establece.

Saneamiento

II. Uso Comercial. Uso Industrial. Uso Oficial. Uso para la Asistencia Social. Uso Pecuario. Uso Público. o Uso Público Oficial.

Para los usos antes mencionados, se cobrará conforme al volumen total de agua suministrado, salvo que cuente con su Dispositivo de Medición totalizador de descarga, previamente autorizado por el prestador de servicios, el pago se realizará conforme a la siguiente tarifa:

SANEAMIENTO – Uso Comercial, Uso Industrial, Uso Oficial, Uso para la Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial	
Servicio medido	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto
M₃ consumo mensual	\$/m₃
00.01 a 20.00 m ₃	\$8.67
20.01 a 40.00 m ₃	\$9.71
40.01 a 60.00 m ₃	\$10.32
60.01 a 80.00 m ₃	\$12.14
80.01 a 100.00 m ₃	\$14.95
100.01 a 200.00 m ₃	\$20.56

SANEAMIENTO – Uso Comercial, Uso Industrial, Uso Oficial, Uso para la Asistencia Social, Uso Pecuario, Uso Público o Uso Público Oficial	
Servicio medido	Tarifas vigentes a partir de Febrero de 2024, actualizables en términos del Artículo Cuarto
M₃ consumo mensual	\$/m₃
Consumo > 200.01 m₃	Factor = \$22.47 ((N-200) x 0.0030)
N=Total de m₃ consumidos al mes	

Regla General del Presente Esquema: En ningún caso el pago mensual deberá ser inferior a la cantidad o al monto resultante de multiplicar 14 m³ por la Tarifa vigente según corresponda, ni la tarifa por m³ consumido superior \$54.61

CÁLCULO DE DRENAJE

ARTÍCULO 23. De conformidad con lo que se establece en los artículos 64, 104, fracción XV, de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, por el servicio de Drenaje prestado por el SOAPAP, los Usuarios pagarán las tarifas de acuerdo a lo siguientes Usos:

I. Uso Doméstico

El equivalente al 30%, del importe por el consumo de agua resultante de la aplicación de las tarifas establecidas en los artículos 17, fracción I, y 20, fracción I, del presente Decreto.

Los Usuarios que puedan ser considerados en la clasificación para Uso para la Asistencia Social, deberán comprobarlo al SOAPAP, con la documentación que le sea requerida, misma que será validada anualmente.

II. Uso Comercial. Uso Industrial. Uso Oficial. Uso para la Asistencia Social. Uso Pecuario. Uso Público o Uso Público Oficial.

El equivalente al 40% del importe por el consumo de agua resultante de la aplicación de las tarifas establecidas en los artículos 17, fracción II, y 20, fracción II, del presente Decreto.